

CRONICA

UNION MATEMATICA ARGENTINA

Reuniones del 10 y 12 de julio de 1947

El 10 de julio se reunió la Unión Matemática Argentina en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Perú 222, a las 18. Se comunicó el fallecimiento del miembro titular Ingeniero Eduardo Chichizola, acaecido el 24 de mayo del corriente año, en Rosario, ciudad en que actuaba. Se dió cuenta de las adhesiones enviadas por la UMA al homenaje a Tonelli realizado en Italia con motivo del aniversario de su muerte; a la Unión Internacional de Matemáticas, nombrando delegado al Dr. Manuel Balanzat, actualmente en París; y al homenaje a Paul Montel que tendrá lugar en Francia en ocasión de su jubileo científico. Se notificó de la designación del Prof. Marshall H. Stone como miembro honorario de la UMA. Después de hacer referencia a la Comisión de Enseñanza Secundaria y al estado financiero, así como a las actividades desarrolladas en los últimos doce meses (reuniones, conferencias, publicaciones, intercambio, etc.), se informó sobre la creación de dos fundaciones en homenaje de Federico Enriques, las cuales tienen por fin fomentar los altos estudios: una en nuestro país, debida a la generosa contribución exclusiva del Prof. Julio Rey Pastor, y otra en Italia, formada con el aporte de diversas personas e instituciones.

De inmediato se pasó a escuchar las comunicaciones científicas. El Prof. Beppo Levi, de Rosario, ocupó de *La elección y la composición tipográfica de los símbolos matemáticos*, lo que produjo un animado cambio de ideas; el Sr. Mischa Cotlar y el Dr. Eduardo H. Zarantonello, de La Plata, expusieron un trabajo realizado en colaboración, tratando el primero el tema *Semigrupos conmutativos y sus ideales*, y, el segundo, *Representación de grupos semiordenados*. Finalmente, el Ing. Alberto Calderón se ocupó de una *Demostración simplificada de un teorema de Banach*.

El final de esta sesión fué dedicada a la aprobación del estatuto.

El 12 de julio se llevó a cabo una segunda reunión en el mismo lugar y a la misma hora. El Ing. Alberto Calderón se refirió al *Teorema tauberiano general de Wiener* y el Dr. Alejandro Terracini, de Tucumán, se ocupó de *Propiedades aproximadas en geometría diferencial*. Después de darse noticia de la llegada de tres trabajos, uno del Dr. Luis A. Santaló, de Rosario, sobre *Una propiedad característica de las cuádricas y de los cilindros cuya sección recta es una espiral logarítmica*, y dos del Prof. Leopoldo Nachin, de Río de Janeiro.

ro, *Representación de álgebras completas de Boole y Redes vectoriales topológicas localmente convexas*, se pasó a la comunicación del Sr. Gregorio Klimovsky sobre *Estado actual del problema del tercero excluido*, que promovió un cambio de ideas con el Prof. Beppo Levi en el dominio epistemológico. El Dr. Alberto Gonzáles Domínguez expuso un interesante estudio histórico y matemático, efectuado en colaboración con el Ing. R. Scarfiello, sobre *El concepto de parte-finie de una integral infinita*, finalizando el temario científico con una disertación crítica del Prof. Beppo Levi sobre *Integración de las ecuaciones en derivadas parciales de la física matemática*.

Antes de cerrar la sesión se decidió invitar para agosto al Prof. Marshall H. Stone, que está actualmente en Brasil, y se consideró el convenio existente con la Asociación Física Argentina y, por fin, se eligió la Junta Directiva para el período 1947-1949, quedando constituida en la siguiente forma: Presidente, A. González Domínguez; Vicepresidentes, E. H. Zarantonello y J. C. Vignaux; Secretario General, M. Valentinuzzi; Tesorera, Clotilde A. Bula; Protesorera, Juana M. Cardoso; Director de la Revista, J. Babini; Secretarios locales, A. Ricabarra (La Plata), P. L. Checchi (Córdoba), Elvira M. Tula (Cuyo), E. Gaspar (Rosario) e Ilda C. Guglielmono (Tucumán). Dado un voto de aplauso a la Junta saliente, se levantó la sesión.

A las 21 se realizó una cena de camaradería de la que participaron J. Rey Pastor, A. Terracini, B. Levi, M. Cotlar y señora, A. González Domínguez y señora, M. Valentinuzzi y señora, G. Klimovsky, H. Catalano, C. Berra, Clotilde A. Bula, J. Barral Souto, María J. Erramuspe, A. Calderón, A. Ricabarra y E. H. Zarantonello.

M. Valentinuzzi

E S T A T U T O

DE LOS FINES Y SU CONSTITUCIÓN

Art. 1. — La *Unión Matemática Argentina*, fundada en 1936, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, es una corporación de carácter científico cuyos propósitos son agrupar a todos los cultores de las ciencias matemáticas, fomentar su recíproca vinculación, estimular el estudio de las matemáticas puras y aplicadas por todos los medios posibles (becas, premios, publicaciones, etc.), evacuar consultas científicas y técnicas, contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las matemáticas elementales y superiores e intensificar las relaciones con otras instituciones afines nacionales y extranjeras.

Art. 2. — La *Unión Matemática Argentina* está integrada por cultores de las ciencias matemáticas, así como por instituciones, asociaciones y otros organismos interesados en el fomento de esas disciplinas, y se denominan *miembros*.

DE LOS MIEMBROS

Art. 3. — Los miembros son de cuatro categorías: *miembro protector, miembro titular, miembro adherente y miembro honorario*.

Art. 4. — Para ser admitido como miembro de la *Unión Matemática Argentina* basta ser persona honorable, cultor de las ciencias matemáticas y llenar una solicitud de admisión, que llevará la firma de otros dos miembros, la cual será resuelta por la Junta Directiva.

Art. 5. — Los miembros de cualquier categoría participan y votan en todas las sesiones, pueden ocupar cualquier cargo directivo y proponer innovaciones y tienen derecho a recibir las publicaciones de la sociedad.

Art. 6. — En la primera tapa de la *Revista* figurarán los miembros honorarios por orden de antigüedad de elección y los titulares por orden alfabético; y, en la segunda tapa, figurarán los protectores por orden alfabético, quedando librada a la capacidad material de la *Revista* la figuración de los miembros adherentes.

Art. 7. — El *miembro protector* paga una cuota anual de cien pesos m/n., por lo menos; el *miembro titular* paga una cuota mensual de cinco pesos m/n., o una cuota anual de cincuenta pesos m/n.; y el *miembro adherente* paga una cuota anual de diez pesos m/n.

Art. 8. — Los miembros de cualquier categoría cesan en su carácter de tales por renuncia o falta de pago de las cuotas durante dos años consecutivos.

DE LAS AUTORIDADES

Art. 9. — La *Unión Matemática Argentina* se gobierna por una *Junta Directiva*.

Art. 10. — La *Junta Directiva* es elegida por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión electora y de los que votan por correspondencia enviando su lista en sobre cerrado antes de la elección, la cual será dirigida al secretario general. En caso de empate, los miembros presentes votarán para desempatar.

Art. 11. — La *Junta Directiva* se renueva cada dos años.

Art. 12. — La *Junta Directiva* consta de los siguientes miembros:

Un presidente, Dos vicepresidentes, Un secretario general, Un secretario local por cada ciudad universitaria del país, Un tesorero, Un protesorero, Un director de publicaciones.

Art. 13. — La *Unión Matemática Argentina* designa representantes en el extranjero por períodos de cinco años, por lo menos.

Art. 14. — Excepto el presidente y los vicepresidentes, los miembros de la *Junta Directiva* pueden ser reelegidos para un nuevo período inmediato en el mismo cargo que ocupan.

Art. 15. — La *Junta Directiva* puede nombrar *miembros honorarios* (Art. 3) por razones de reconocimiento o distinción científica o moral.

Art. 16. — La *Junta Directiva* puede establecer convenios de beneficio mutuo con instituciones y publicaciones.

DEL PRESIDENTE

Art. 17. — El presidente es la autoridad máxima de la corporación y la representa legal y científicamente.

Art. 18.— El presidente dirige el movimiento general de la sociedad, atiende y firma la correspondencia o delega estas obligaciones en el secretario general, firma, juntamente con el secretario general, las actas de las sesiones y convoca y preside las sesiones.

DE LOS VICEPRESIDENTES

Art. 19.— Los vicepresidentes, previo entendimiento mutuo o según las circunstancias del momento, reemplazan al presidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento.

Art. 20.— Los vicepresidentes colaborarán con el presidente en las funciones directivas o en las funciones para las que se requiriese su intervención.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 21.— El secretario general tiene a su cargo la correspondencia y los documentos de la sociedad, que firmará solo o conjuntamente con el presidente, según lo disponga éste (Art. 18), ayuda al presidente a preparar y convocar las sesiones y redacta y firma, con el presidente, las actas.

Art. 22.— En caso de ausencia del presidente y de los vicepresidentes, se hará cargo de la presidencia el secretario general, y si la acefalía fuese definitiva, convocará a los miembros dentro de los tres meses para integrar la Junta Directiva.

Art. 23.— El secretario general se encarga de los archivos, las revistas, los libros, el libro de actas y de todo el material de propiedad de la *Unión Matemática Argentina* (Art. 35 y 46).

DE LOS SECRETARIOS LOCALES

Art. 24.— Los secretarios locales residen generalmente en las ciudades universitarias a que pertenecen.

Art. 25.— Los secretarios locales se ocupan de todos los asuntos del lugar en que residen, vinculados o que pudieran tener relación con la *Unión Matemática Argentina*, comunicándolos, según convenga, al presidente, a uno de los vicepresidentes, al secretario general o al tesorero.

Art. 26.— Los secretarios locales ayudan en sus tareas al presidente o a los vicepresidentes, si residen en la misma ciudad.

DEL TESORERO

Art. 27.— El tesorero percibe y administra el dinero de la *Unión Matemática Argentina*.

Art. 28.— Las cuentas bancarias se abrirán a la orden del tesorero.

Art. 29.— El tesorero lleva la contabilidad de la sociedad y da cuenta detallada de los ingresos y egresos de fondos y conserva los inventarios del patrimonio de la sociedad (Art. 48).

Art. 30.— Una vez por año, a lo menos, informará espontáneamente sobre

el movimiento contable de la sociedad, sin perjuicio de que, por cualquier motivo, se le soliciten datos en cualquier momento.

Art. 31.—El tesorero organiza la cobranza de cuotas.

DEL PROTESORERO

Art. 32.—El protesorero reemplazará al tesorero cuando éste no pueda desempeñarse por cualquier causa.

DEL DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Art. 33.—El director de publicaciones dirige la Revista de la *Unión Matemática Argentina* y toda la actividad editorial de la sociedad.

Art. 34.—El director de publicaciones vela por la seriedad de las ediciones de la *Unión Matemática Argentina*, sin responsabilizarse, sin embargo, por las opiniones vertidas en las mismas.

Art. 35.—El director de publicaciones organiza la distribución de las publicaciones de la *Unión Matemática Argentina* y, en combinación con el secretario general, forma un archivo de las mismas (Art. 46).

DE LAS SESIONES

Art. 36.—La *Unión Matemática Argentina* realiza sesiones cuyo lugar, oportunidad y carácter determina el presidente (Art. 18), de acuerdo con el secretario general.

Art. 37.—Las sesiones son dirigidas por el presidente (Art. 18) o por quien estatutariamente lo reemplace (Art. 19, 20 y 22).

Art. 38.—Las sesiones se realizan con cualquier número de miembros, pero, en aquéllas en que se tomen decisiones con fuerza estatutaria, estén o no previstas en este estatuto, debe contarse con la presencia de la mitad más uno de los miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría. Si no se lograra la asistencia de la mitad de los miembros más uno, se podrá recabar la opinión de los que falten solicitándoles que voten por correspondencia (Art. 10).

DE LAS PUBLICACIONES

Art. 39.—La *Unión Matemática Argentina* publica una Revista y trabajos aparte.

Art. 40.—La Revista cuenta con un director, elegido por votación (Art. 10 y 12), y tres redactores, elegidos por el director.

Art. 41.—La *Unión Matemática Argentina* cuida, por intermedio de su Director de publicaciones y cuerpo de redactores de la Revista, de la seriedad de los trabajos que publica (Art. 33 y 34), pero no se solidariza con las opiniones vertidas en las mismas, excepto cuando hiciera declaraciones especiales.

Art. 42. — Los trabajos pueden ser publicados en español, francés, inglés, italiano, portugués o alemán.

Art. 43. — Los autores reciben gratuitamente cincuenta tiradas aparte de sus trabajos. Las correcciones extraordinarias de pruebas son por cuenta de los autores.

Art. 44. — La *Revista* puede publicar trabajos originales y no originales, resúmenes de trabajos de otras publicaciones, noticias científicas, crónicas, comentarios, biografías y todo artículo o referencia de interés cultural.

Art. 45. — Con el remanente de las publicaciones se formará un archivo de las mismas para satisfacer envíos ulteriores y constituir el patrimonio documental de la sociedad (Art. 35 y 47).

DEL PATRIMONIO, DE LA ESTABILIDAD Y LA EVOLUCIÓN DE LA
UNIÓN MATEMÁTICA ARGENTINA

Art. 46. — Forman el patrimonio de la *Unión Matemática Argentina* los fondos provenientes de las cuotas de los miembros y de donaciones, el Archivo de publicaciones, el Archivo de Documentos, las revistas y libros adquiridos por canje, donación o compra, y todo lo que obtuviese legítimamente en el futuro, según constase en sus inventarios.

Art. 47. — Periódicamente se hará un inventario del patrimonio de la *Unión Matemática Argentina* que se conservará en tesorería (Art. 29).

Art. 48. — No quedará disuelta la *Unión Matemática Argentina* mientras haya cinco miembros dispuestos a sostenerla.

Art. 49. — En caso de disolverse la *Unión Matemática Argentina*, su patrimonio pasará, una vez pagadas las deudas, a una o más de las Facultades de Ciencias Matemáticas existentes en el país, a fin de que se emplee en alguna iniciativa que fomente los estudios matemáticos en el mismo.

Art. 50. — Se podrá modificar este Estatuto procediéndose como lo prevé el artículo 38.

Disposición transitoria. — En las elecciones para renovar la Junta Directiva a realizarse en julio de 1947, la votación se hará con los miembros presentes en la sesión.

Este Estatuto fué aprobado en la sesión del 12 de julio de 1947.

M. VALENTINUZZI

A. TERRACINI